DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 425.] BUENOS AIRES, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

Estos principios parecen haber dictado los artículos de los tratados entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña. El artículo 3.° del tratado de paz de 1782 declara que el pueblo de los Estados Unidos *continuará* gozando sin molestia del derecho de pescar sobre los grandes bancos y para curar y sacar el pescado en cualquiera de los *puertos, bahias y ensenadas no habitadas* de Nueva-Escocia Islas de Magallanes y Labrador, *todo el tiempo que permánezcan inhabitadas*; pero que cuando se formasen establecimientos hallí, no podrán gozar el derecho, sin previo convenio con sus habitantes ó poseedores.

S. E. notará por los términos de este tratado, que no se pretende derecho alguno público contra los Estados Unidos, sino que los derechos privativos de los que se han establecido y cultivan tierras á orillas del oceano, son protegidos y librada de perjuicios su prosperidad individual.

Igualmente en el tratado de Utrecht se permite á la Francia el uso ilimitado de las playas inhabitadas, con el objeto de secar el pescado por ciertas medidas y límites.

El tratado concluido entre la Gran Bretaña y España en 1790, ya citado, debe considerarse respecto á este asunto, porque ambas naciones absteniéndose de formar establecimientos, lo hicieron con la intencion evidente de dejar perfectamente libre la pesca en las aguas y sobre las playas de estas islas, y para que nadie reclamase daños por el uso de estas.—Sin embargo aquel caso casi nunca podria ocurrir, porque siempre se toman las ballenas en la mar y generalmente fuera de la legua marítima, y los lobos sobre las rocas, y en playas pantanosas incapaces de cultivo. Lo estipulado en el tratado de 1790 se funda claramente en el derecho de usar para la pesca de playas inhabitadas, y para asegurar su continuacion.

El derecho para excluir á otras naciones del uso de las playas, es mucho menos fundado cuando las playas no pobladas, aunque bajo la soberania nominal de una nacion civilizada, son efectivamente poseidas por tribus salvajes é independientes.

Este es el caso en todo el continente de Sud-América, desde el Rio Negro, en los 41 grados de latitud hasta su extremidad; é igualmente con la Tierra del Fuego, y alguna de las islas adyacentes. Al lado del Pacífico, los Araucanos; y al del Atlántico, los Pueches, Patagones y otras tribus permanecen en perfecta independencia. No puede objetarse, pues, razonablemente el uso comun de las playas.

De las proposiciones sentadas son inevitables las siguientes deducciones.

1. Que es pleno y perfecto el derecho de los Estados Unidos, á las pesquerias en el oceano y en las bahias, brazos del mar, golfos y demas abras incapaces de ser fortificadas.

2. Que es igualmente perfecto su derecho en el oceano, dentro de una legua marítima de la costa, donde la aproximacion no puede ser perjudicial al soberano del pais, como es en regiones inhabitables ó habitadas solamente por salvages.

3. Que las playas de tales regiones pueden usarse tan libremente como las aguas: derecho emanante del mismo principio.

4. Que un uso constante y no interrumpido de las playas, para los objetos de la pesca, daria un derecho pleno y perfecto; aunque despues se formasen en esas playas establecimientos.

Que los ciudadanos de los Estados Unidos han gozado de los derechos de libres pescas en estas regiones sin obstáculo, es un hecho incontestable. Siendo todavia súbditos de la Gran Bretaña, fue tan notable esto que llamó la atencion de un ilustre estadista y orador ingles, cuyo espléndido panegírico en la Cámara de los comunes, sobre la empresa marítima de los habitantes de la Nueva Inglaterra, nunca será olvidado. "Pasad á la otra parte (dijo el orador) y ved el modo como de poco tiempo á esta parte han seguido la pesca de la ballena los habitantes de Nueva Inglaterra; mientras que los seguimos por entre las trémulas montañas de hielo, y los vemos penetrar en los mas helados y reconditos recintos de la Bahia de Hudson y el Estrecho de Davis; mientras que los vemos bajo el círculo septentrional, oimos que han penetrado en la region opuesta del frio polo; que están en los Antípodas, y ocupados bajo la helada serpiente del Sud. Las Islas Malvinas, que parecian un objeto demasiado remoto y romantico para la mano de la ambicion nacional, es un escalon y lugar de descanso, en el progreso de su victoriosa industria." &c.

Es de igual notoriedad que desde la época de su reconocimiento por la Gran Bretaña, han continuado sin molestia en el goce de la pesca de lobos y ballenas en aquellas islas: que han sido continuadas por ellos estas pesquerias, con pleno conocimiento de la España hasta un grado que excede las de cualquiera otra nacion:—Si un uso y posesion continuada y no interrumpida puede dar derecho alguno á las precitadas pescas; el de los Estados Unidos es indisputable. Y Vatel, en su libro 1°. cap. 23, párrafo 287, aunque admite el derecho de las naciones dueñas de costas para apropiarse ciertas pesquerias sobre sus costas, las escluye espresamente en ciertas circunscias.—"Pero (dice el mismo escritor) si tan lejos de tomar posesion de ella la nacion ha reconocido una vez el derecho comun á otras naciones para venir á pescar allí; no puede ya escluirlas de él. Ha dejado aquellas pesquerias en su primitiva libertad al menos con respecto á los que han estado acostumbrados á disfrutar de ella. No habiendo los ingleses al principio tomado posesion esclusiva de la pesca de arenques sobre sus costas, ha venido á hacer comun á ellos con otras naciones."—El reconocimiento de que se habla, puede ser espreso ò implícito: un uso por mucho tiempo continuado sin interrupcion es un reconocimiento efectivo del derecho á usarlo; y en el caso citado (la pesca de arenques en la costa de Inglaterra) no ha habido reconocimiento formal por parte de la Inglaterra, de que tuviesen derecho á usar de aquella pesca las otras naciones, pero por el consentimiento de la Inglaterra se infiere el reconocimiento.

Otra vez.—Si se admite hipotéticamente que haya sucedido la República Argentina en virtud de la revolucion de 1810 á los derechos de soberania y jurisdiccion, y que el derecho de excluir toda otra nacion de las pesquerias en las Malvinas y demas islas mencionadas en el decreto de 10 de junio de 1829, fuese una consecuencia indudable de la soberana jurisdiccion asi adquirida; sin embargo quedaban algunos actos preliminares que llenar, para poder justificar la captura y detencion de las personas ó propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos de América ocupados en la pesca.

Si regiones nunca ocupadas ó puestas bajo jurisdiccion positiva, sin guarnicion, fuerzas morales ó habitantes, han de ser ocupadas y puestas bajo un mando civil y militar, y los que han gozado el privilegio de libre pesca allí han de ser excluidos del goce de aquel privilegio, entonces incumbe á la nacion que asume tal poder dar noticia oficial á los Representantes residentes ó á los Gobiernos de todas las naciones con quienes mantengan relaciones de amistad, antes que puedan justificarse actos de violencia cometidos en ejercicio de tales derechos soberanos.—No es suficiente una simple prevencion á los individuos; pues este no es un aviso general; y los individuos no prevenidos podrian incurrir en confiscaciones y penas sin tener conocimiento de sus responsabilidades; y sus Gobiernos igualmente ignorantes no podrian tomar medidas presuntivas para su seguridad.

En los archivos de la legacion americana aqui, y del departamento de Estado en Washington no hay el menor vestigio de aviso oficial alguno del decreto de 10 de junio de 1829.

El infrascrito se toma la libertad de decir que por los principios comunes de justicia (y en estos se fundan las leyes de las naciones) no debia haberse negado ó retirado sin aviso un derecho disfrutado por mas de medio siglo, aun cuando fuera gozado únicamente por permiso tácito:—y seguramente no puede con justicia aplicarse pena alguna en tales casos, al menos que se admita el sistema de leyes y decretos *ex post facto*, en una edad que se jacta de su ilustrada liberalidad y justicia.—Aun en la suposicion, pues, de que los derechos de la República Argentina sean incontestables, el apresamiento de buques Americanos es una justa causa de queja, y el Gobierno de los Estados Unidos tiene derecho á pedir devolucion, é indemnizacion por ellos.

Estas observaciones sobre los derechos originales de la España y los dirivativos de la República Argentina; los derechos de libre pesca y la propiedad de un aviso, cuando derechos abandonados y no reclamados son reasumidos, se ofrecen á la consideracion de S. E.

El infrascrito está convencido que la cuestion pendiente envuelve principios importantes; y aunque esté satisfecho respecto á la extension y carácter de los derechos de los Estados Unidos y de la República Argentina, conviene sin embargo, en que toda nacion debe decidir por sí de las cuestiones tocantes á su dignidad.

Si la República Argentina puede demostrar concluyentemente, que la España poseia derechos sobre las Islas Malvinas, tierras del Fuego, Cabo de Hornos é islas adyacentes en el Oceano Atlántico de un carácter tan alto y soberano, que justifique la exclusion de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, de las pesquerias allí. Si esta República puede demostrar que la España ha abandonado, renunciando, ó de algun modo perdido sus derechos soberanos á las mencionadas regiones, y que esta soberania ha sido absolutamente investida en sí; y si ademas puede demostrar que habiendo adquirido tales derechos, y estando por ejercerlos, haciendo sufrir penas y confiscaciones á las personas y propiedades de los ciudadanos de una nacion amiga, por hacer uso de privilegios que han gozado por mucho tiempo, entonces está justificada en que se abtenga de dar la noticia oficial de la adquisicion de tales derechos, y de su intencion de ejercerlos, al Gobierno ó Representantes de tal nacion; entonces,

aunque tuviese algun motivo de queja, el Gobierno americano, por un trato incerémonial é inamistoso, no habria quizas causa de queja respecto á la violacion de derechos positivos.

Las cuestiones en discusion entre estas dos Repúblicas, envuelven principios que, en su aplicacion á los derechos nacionales de los Estados Unidos, se extienden mas allá de estas regiones, y afectan del modo mas serio sus mas importantes y vitales intereses.

Es un motivo del mayor sentimiento para el pueblo de aquellos Estados que las circunstancias los hayan compelido á contender por estos principios con un pueblo hácia el cual siempre han abrigado los sentimientos mas amistosos—cuya independencia fué reconocida por ellos muy poco despues de su existencia nacional; y el infrascrito se toma la libertad de observar, que este reconocimiento no fué ocasionado por ninguna anticipacion de las ventajas de una libre relacion comercial, sino por la simpatia, excitada hasta el entusiasmo por un pueblo heroico que habia ganado su libertad por sus proezas y valor. Antes de que aquel reconocimiento sufriese las formas legales, era una ley en los corazones del pueblo americano.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para informar á S. E. que está autorizado para decir "que el Presidente de los Estados Unidos, sensible á la dificil situacion, en que los disturbios interiores de de esta República, han puesto á su gobierno, y que no atribuye á disposicion inamistosa, actos, que en tiempos ordinarios podrian tener tal aspecto; espera por la semejanza de las formas republicanas de los Gobiernos de ambas naciones, y por un recuerdo del pronto reconocimiento de la independencia de esta República por el Gobierno de los Estados Unidos y su disposicion uniformemente amigable desde entonces, que, en vista de sus juejas se haga plena justicia á los ciudadanos de los Estados Unidos, y se tomen medidas que correspondan á la disposicion en que está, de formar una estricta union comercial sobre el principio de la mas perfecta reciprocidad."

Si es posible remover las dificultades preliminares, el infrascrito se halla investido de plenos poderes para concluir con esta República un tratado de comercio en términos justos y recíprocos.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para presentar á S. E. las seguridades de su alto respeto y consideracion.

FRANCISCO BAYLIES.

A S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, encargado del Departamento de Negocios Extrangeros, &c. &c.

(Continuará.)

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de anoche 26 del corriente.

Se abrió la sesion á las 8 de la noche con 32 Sres. Diputados presentes.

(Continúa la discusion que quedó pendiente en la anterior sesion.)

El Sr. *Obligado*, miembro de la comision se ocupó de fundar estensamente los motivos que habian decidido á aquella para redactar el proyecto que se discutia; y remontándose á una época anterior aun á nuestra emancipacion política, fue decendiendo hasta la presente, con el objeto de recordar las oscilaciones de la revolucion, las vicisitudes á que ha estado sujeto nuestro estado político, la impunidad con que se han atropellado las leyes y las instituciones, la insuficiencia de estas mismas leyes para garantir la conservacion del órden público y asegurar el respeto debido á las autoridades constituidas: que en esta virtud la comision se habia visto en la necesidad de proponer aquel proyecto como el único arbitrio exequible que se presenta. Que, si los Sres. Representantes hallaban que hubiese otro medio de vigorizar la accion del gobierno, y afianzar el órden público, podian proponerlo, bajo el concepto de que la comision, sin apego á sus propias ideas, se prestaria á cualquiera otro proyecto, que satisficiese mejor los deseos de los Diputados.

Sr. Alcorta. Son tantos los puntos que presenta á su exámen esta cuestion, que creo que es el principal trabajo de un orador el redactarlos para no estraviarse á una cuestion subalterna. Creo que todo lo interesante puede reducirse á tres puntos.

El primero, es examinar y determinar con exactitud cuales son las circunstancias actuales políticas de nuestro país. Esta cuestion que la miro como base á todas las que sucesivamente se resuelvan, no será ciertamente iluminada por mí, pues que no estoy tan al cabo de los arcanos políticos, para poder hablar: otros Representantes la ilustrarán.

El segundo punto que está en cuestion, es determinar si dadas las circunstancias actuales políticas del país, es conveniente y útil que el Gobierno continue ejerciendo las facultades de que fue investido extraordinariamente. Esta cuestion está resuelta por el mismo Gobierno, y segun se deduce de su nota y las alocuciones de los Sres. Ministros, ha pesado en la justa balanza de sus prudentes consejos, los inconvenientes que se presentaban por un lado con la continuacion de este poder; y por otro, la falta de robustez y consistencia en que quedaba el Gobierno, y en consecuencia ha resuelto devolviendo las facultades extraordinarias. Y á fé que su resolucion parece la mas prudente y la mas conforme á la ilustracion que dán los hechos.

Es seguramente desgraciada la historia de nuestra revolucion: distintos movimientos revolucionarios se han sucedido, y un Sr. Diputado acaba de hacer su historia, haciéndose valer esta razon para deducir la inconsistencia de nuestro Gobierno, y la necesidad de robustecerlo, pero creo que se ha mirado esta cuestion de un modo general, y yo me permitiré examinar esos mismos movimientos y nuestras mismas desgracias, á ver si lo encontramos en ella por falta de facultades en el Gobierno.

Dos especies de movimientos son los que han causado nuestras desgracias. Motines militares, en que los ambiciosos se disputan el dominio del pueblo, sin que este tenga parte ningna en ellos. Los otros movimientos son esos movimientos lentos pero irresistibles y seguros de la opinion pública. El Gobierno creyendo que la retencion de ese poder, contraría el título que le habia dado la popularidad y que lo habia hecho tan fuerte, no podia serle gustoso, y en consecuencia de eso, lo ha devuelto. Por consiguiente, las facultades oxtraordinarias son perjudiciales al Gobierno, el mismo Gobierno lo ha resuelto.

El tercer punto que resta examinar es el saber, si siendo perjudicial, por la misma resolucion del Gobierno, ó devueltas las facultades estraordinarias, qué medida se tomará en contestacion á la nota del Gobierno, y si lo que propone la comision es lo que debe ser. Despues de propuesta la tercera cuestion, ella queda resuelta por sí misma. Para fundarla será preciso convenir en que el espíritu del proyecto, no es otra cosa que sancionar ordinariamente las mismas facultades omnímodas y discresionales, que ántes tenia el Gobierno, y bajo este pie, no puedo mirar el proyecto sino como hostil al mismo Gobierno, y que no hace honor à la Sala ni al Gobierno mismo. Hostil al Gobierno, pues que habiendo él, por su misma conducta, y por lo que se deduce de sus notas, mirado la continuacion del poder de que está investido, como un precipicio que le acarreaba la pérdida de la opinion popular que habia adquirido, y debilitaba su opinion, es hasta cierto punto hostil obligarlo á que se arroje al precipicio.

Yo considero la opinion general, lo que se llama voluntad general, no en las personas en que se encuentra, la miro en la razon y la justicia, porque aun cuando estuviera en un solo individuo, nunca la Sala tendria que respetar la opinion general, si no estuviera fundada en razones de justicia, y debia tener la energia de arrostrarla. Por consiguiente, creo que el proyecto es hostil al mismo Gobierno, y es contra el honor de la Sala y del mismo Gobierno; porque inutiliza su generoso desprendimiento; y desde el momento que se sancione el proyecto, va á resultar un argumento terrible, y es, que los enemigos del Gobierno digan, que este por un solo pretesto ha enviado las facultades estraordinarias á la Sala, para que ella lo vuelva á revestir de las mismas, y he aquí inutilizada la generosidad del Gobierno al desprenderse de las facultades que le dió la Sala.

Pero se dirá ¿qué hará la Sala para contestar al Gobierno? Yo creo que la comision habria ilustrado à la Sala para resolver esta cuestion, siempre que hubiera entrado en el detall de las leyes constitucionales que ha temido tanto; pero yo creo que falta de facultades en el Gobierno no hai, y prueba de ello es la razon que ha dado el Sr. Diputado, que no hai Gobierno que en los apuros se atenga á sus facultades, y no se me podrá designar un hecho en que el Gobierno por falta de facultades haya sido depuesto. Es por lo tanto que creo que siendo suficientes las leyes de la Provincia, y valiéndome de una comparacion que se ha hecho, creyendo que el enfermo ha pasado la crisis, es necesario no continuar con aquellas medicinas fuertes y alterantes que eran convenientes en el tiempo del peligro.

Por tanto, estoi en contra del proyecto en general.

Sr. Obligado. Voy á contestar a dos objeciones: la primera, que la comision no ha pensado en ser hostil al Gobierno ni á la Sala, porque los miembros que la componen seguramente han merecido siempre buen concepto. La comision sabe tambien que por regla general en un caso estraordinario ó de desórden el mejor modo de proceder es no guardar órden ninguno; mas tambien cree que hay otro error en suponer que el Sr. Gobernador crea que con facultades ordinarias tenga bastante autoridad, cuando por el contrario dice, que no bastan, y en su misma nota descargando la responsabilidad en la Sala, por los sucesos que puedan sobrevenir, dice: vean Vdes. que remedio, camino ó rumbo es el que se ha de tomar. Dice tambien que han quedado algunas señales de desórden y anarquía; y seguramente que así será. Por eso es que la comision ha tratado de salvar el honor de la Sala y del Gobierno, poniendo algun remedio, y ha dicho á nombre de toda la comision, que se lisonjeará mucho de que se proponga cualquiera otro arbitrio, y que entonces no insistirá en ninguno de los artículos del proyecto presentado. Pero, señor, eso está bueno que resulte de la oposicion que se haga al proyecto cuando se trate de él en particular, porque él ha dimanado nada ménos que de la devolucion que ha hecho el Gobierno de las facultades estraordinarias: de que las que hoy se dán esceden muy poco; y si se cree que esceden mucho, está conforme la comision en que discutiéndose cada artículo de por sí, se haga ver, y entonces, si se quiere, será desechado el proyecto en todas sus partes; mas ahora solo se trata de lo que importa un proyecto en general, que es ver si es digno de tomarse en consideracion; mas, ahora no es llegado el caso de examinar todos esos pormenores, que están diseminados en la nota del Gobernador devolviendo las facultades estraordinarias, en el informe que ha hecho la comision á la Sala, y en los particulares artículos á que se ha contraido. Esto he dicho porque estemos libres de equivocaciones.

(Continuará.)

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

D. Manuel Pereira, Paisandú.
Pedro Betl, Sandú.
Saturnino Nicolas de las Llamas, Paraná.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 27.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro............	114			
———Patrias............	112	4	112	6
Pesos fuertes............	6	6		
———Patrios............	6	5		
Macuquino............	6	3		
Acciones de Banco.........	145		148	
Fondos públicos del 6......	43			

ENTRADA TERRESTRE.

Una arria de D. Marcos Gomez, de San Juan—á D. Pedro Garcia Diaz, 12 cargas aguardiente, 12 id. vino, 4 id. pasas de uva con 40 arrobas.

Una tropa de Carretas de D. José Serpa, de Mendoza—á D. Cirilo Ugarte, 17 cajones pasas de uva con 119 arrobas, 23 sacos nueces con 138 arrobas—á D. Andres Dominguez, 540 cueros vacunos.

MARITIMA.

ENTRADA.

Manifiesto de la zumaca brasilera *Estrella Brillante*, procedente de Parnaguá, su capitan Joaquin Viera Belen, consignado á D. Manuel A. Ramos—422 tercios yerba mate, 34 sacos arros, 19 canastos id., 10 docenas tablas de cedro, 48 arrobas estopa del Brasil, 32 cabos de ambé, 25 piezas de id. id.—á D. José Pereira Carneiro, 167 tercios yerba, 120 medios id., 119 sacos arroz, 20 id. azúcar,

ENTRADA DE CABOTAGE.

Manifiesto de la balandra *Rosario*, del Gualeguay—á D. Nicolas Jorge, 250 cueros vacunos, 2 sacos cerda, 20 carretadas leña de espinillo.

SALIDAS.

Bergantin frances *Rio de la Plata*, para el Havre de Gracia.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para el Janeiro saldrá el 28, el bergantin nacional Domingo.

Para Valparaiso, saldrá el 30 á la 1, el bergantin nacional *Guerrero Argentino*.

Para *Marcella y Barcelona*, saldrá el 28, la polacra sarda *Zodiaco*.

Para Montevideo saldrá el 28, el paquete Adelaida.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SANDU Y SALTO.

Dará la vela en la semaña entrante sin falta, la balandra oriental VIGILANTE. Los señores que gusten cargar ò ir de pasage, podrán verse can su dueño Don Miguel Baldraco, en la confiteria del Café de la Aduana. 27 3

SE FLETA O SE CONTRATA.

El muy velero forrado y clavado en cobre bergantin ingles COGNAC PACKET, de 181 toneladas, su capitan W. Winby, estará pronto á recibir carga dentro de pocos dias, y saldrá para cualquier puerto. Para tratar ocúrrase á Diego Miller y Ca., ó á

Horne y Alzogaray,
Corredores marítimos,
No. 88 calle de la Piedad.

FOR FREIGHT or CHARTER.

The very fast sailing coppered and copper fastened british brig Cognac Packet, 181 tons, W. Winby master, will be ready to receive cargo in á few days and will proceed to any port. Apply to her consignees Mess. James Miller & Co., or to

Horne & Alzogaray,
Licensed ships Brokers,
26 6 Nº. 88 calle de la Piedad.

Para Cadiz, Tarragona y Genova, La mui velera y de primera clase forrada y clavada en cobre polacra sarda CARLOS FELIZ, su capitan Carlos Buviolini. Tiene ya las tres cuartas partes de su carga, por lo que dará la vela mui pronto. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene las mejores comodidades, pueden ocurrir á su consignatario—

Pedro A. Plomer,
20— Calle de la Plata núm. 46.

PARA VALPARAISO Saldrá, el 1.º de noviembre, la Polacra Sarda Concordia: admite pasageros solamente, para ros que tiene las mejores comodidades. Ocúrsase á la calle de la Plata núm. 46, á tratar con lu consignatario—

10 10 PEDRO A. PLOMER.

AVISOS NUEVOS.

SE HAN PERDIDO.

EN la funcion de Teatro, de la noche del Viernes 26, tres pañuelos de taparse, y uno pequeño de seda. La persona que dé noticia de ellos en la calle de Potosí núm. 99, será gratificada. 27 3

Se alquila,

LA Casa núm. 108 calle del Temple, al lado de la del Sr. General Viamont. Tiene comodidades para una familia. Está recien construida al gusto moderno, y es mui seca. Consta de siete piezas, seis embeldosadas y tres con cielos razos; en una de estas hai colocada una estufa. Tiene, á mas, las oficinas necesarias como cocina, dos lugares precisos, pozo de balde, resumidero, caballeriza y un altillo ó sobrado en el segundo zaguan. Tambien tiene tres patios, dos de ellos enladrillados con cal, y una huerta con arbolitos de frutas selectas; el todo está cercado de paredes bien altas. Su dueño, que vivia en ella, acaba de ausentarse del pais, y por eso se alquila. El que quiera tratar ocurra á su apoderado, que vive en la calle de la Plata num 40, altos á la derecha, donde se le encontrará todas las mañanas hasta las 12. 27 2

Se alquilan,

EL interior de una Casa que se halla en la calle de la Florida num. 100; que consta de una sala y aposento, con nueve cuartos mas, que pueden servir para criaturas, hijos mayores, criados, &c.: ademas tiene un pozo de balde, cocina y lugar; quien quisiese tratar de su alquiler en la misma casa encontrarán con quien hacer el ajuste. En la esquina de la espresada casa se vende cal del Paraná de la mejor calidad que sirve para mezclar y blanqueos. 27 3

EN las tardes de los dias 3, 5 y 6 del entrante mes de noviembre bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almoneda y remate de la Casa que quedó por muerte de de D. Juan Chacon, sita en la calle de Corrientes num. 254. cuyo frente al norte se compone de 16 y media varas, y su fondo de 70; tasada en 29451 ps. 4 rs.; previniéndose que es de toda comodidad. La persona que quiera instruirse de sus tasaciones ocurra al oficio del que suscribe, que se le franquearán.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1832.
27 3 Miguel Mogrovejo.

Remates.

Por Lavalle y Macome.

El Martes 30 del corriente, se rematará á la mejor postura, la hermosa quinta conocida por la Residencia del finado Dr. Figueredo, situada al concluir la calle larga de la Recoleta, con su elegante espacioso edificio de asotea, terreno de 70 varas de frente y 108 varas de fondo, plantas y árboles frutales de todas clases y en la mayor abundancia, y muchas otras comodidades.

POR LOS MISMOS.

El Lúnes, 29 del corriente, se rematará, á la mejor postura, una hermosa volanta con guarniciones correspondientes—Igualmente una caleza con caballo y apero y un carrito de sopanda.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.
Calle de la Piedad núm. 189.

El Lúnes 29 del corriente á las 11 de la mañana continuará la venta de la partida de Quesos de Tafi mui frescos, llegados lútimamente, cuyos lotes serán por fardos en la mejor condicion; algunos vinos embotellados, mostaza inglesa, encurtidos ingleses, salsas, yerba, velas de esperma, betun, cohetes de la India.

Al mismo tiempo.

3 bocois de vasos, botellas de cristal mui dobles, tinteros de cristal, floreros, copas para vino, portalicores, aceiteras, bandejas y otros varios artículos.

Por los mismos.
Perú núm. 21.

Y mui interesante á todos los negociantes en el ramo de libreria, y á los amantes á la lectura, el remate que para el martes 30 y miercoles 31 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se hará sin falta, á la mejor postura, de una cantidad de obras selectas en pasta flamante, que se rematarán por lotes surtidos ó por cajones ó baules, la mayor parte en castellano, tambien en frances y algunas en latin, cuya cantidad de libros es la misma que anticipamos el aviso ha dias para ser vendida por disposicion del Sr. Cónsul general de Francia, residente en esta capital, y por cuenta de quien pertenezca.

Por MARTINEZ Y DORR,
Calle de la Florida numero 49.

El lunes 29 del corriente á la hora de costumbre, se ha de vender precisamente á la mejor postura, un numeroso surtido de efectos para tienda y almacen, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por los mismos.

El martes 30 del corriente á las 11 en punto, se han de vender precisamente á la mas alta postura, una casa sita en la calle de Talcahuano num. 90 con 8 y tres cuartas varas de frente y 45 de fondo; 5 piezas de azotea y con 2 patios: al tiempo de la venta se verá mas circunstanciadamente.

POR LOS MISMOS.

El Martes, 6 de noviembre, se rematará, á la mas alta postura, la preciosa finca edificada á la moderna, toda de azotea, situada en la calle de Cuyo número 28, y que consta de 11½ varas de frente al norte y 33½ de fondo al sud, todas las paredes divisorias son dobles, una famosa puerta de calle, y zaguan, dos bentanas de reja á la calle, 7 hermosas piezas con pisos de beldozas, todas cielo rasos y empapeladas, 2 piezas mas con pisos de tablas fuera de las oficinas necesarias, y un altillo, tiene 1º. y 2º. patio y un hermosísimo alquiler con otras inumerables ventajas, los señores que gusten imponerse mas circunstanciadamente, pueden ocurrir á los rematadores ó á la misma casa.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

Buenos Aires, octubre 27 de 832.		DE Ps	rs	Á Ps	rs
Aguardiente de España 34 g.	pipa	1125			
Id. Coñac de Francia 25 gr.	120gal.	800			
Id. de Caña del Brasil 28 gr.	135gal.	750			
* Id. de la Habana 20 gr. 120	pipa	500			
Aceite de comer, en pipa..	arroba	30			
Id. id. en botijuela....	botij.ta	15			
Id. de Francia, en botellas	docena	30			
Id. de linaza..........	galon	5			
Aceitunas........barril de	1 arrob	16			
Arroz de la Carolina......	arroba	9	4		
Id. del Brasil..........	,,	9			
Azucar de la Habana, blan.a	,,	17			
Id. id. terciada.	,,	15			
Id. del Brasil, blanca.....	,,	15			
Id. id. terciada....	,,	13			
Azogue...............	quintal				
Alquitran de Suecia......	barrica	35		40	
Bacalao..............	quintal	25			
Cacao de Guayaquil......	,,	55			
Cacao del Brasil........	,,	30			
Café................	,,	110			
Carbon de Piedra........	tonelad	80			
Canela fina.....(*escasa*)..	libra				
Canelon..............	,,	1	6		
Cera blanca pasta........	,,	3	4	4	
Cerveza en botellas (blanca)	docena	18			
Cigarros de la Habana....	millar	50		100	
Carne Salada de N. A....	barril	65		90	
Fideos de Cádiz.........	arroba	19			
Fierro en barra.........	quintal	17			
Ginebra de N. A. de 20 gr.	pipa	520			
Id. en frasquera.........	frasq.ra	22			
Galleta de Norte América..	barrica	20			
Harina de N. A., nueva...	,,	75			
Hilo acarreto...........	quintal	200			
Hoja de lata...........	cajon	90		100	
Jabon de España........	arroba	20			
Id. amarillo de N. A.....	cajonc.	13			
Jarcia................	quintal	45		70	
Jamones..............	libra	1	6		
Lonas de primera........	pieza	70		80	
Lonetas..............	,,	55		60	
Mantequilla...........	libra	1		1	4
Madera Pino...........	mil p.s	200		220	
Id. Roble...........	,,	300			
Pasas de Málaga, uva.....	cajonc.	19			
Papel florete español.....	resma	17			
Id. medio id.........	,,	14	4		
Id. florete genovés.....	,,	13			
Id. medio id.........	,,	12			
Id. de Estraza.........	,,	4	2		
Pimienta.............	arroba	18			
Plomo en rollos.........	quintal	35		40	
Pavilo...............	arroba	8	4		
Quesos de Norte América..	libra		6	1	2
Id. Holandeses......	docena	34			
Sal de Patagones........	fanega	13			
Sillas, N. Americana, finas.	docena	250			
Id. id. ordinarias	,,	120		150	
Tocino salado..........	barril	100			
Tabaco negro del Brasil...	arroba	56			
Id. en hoja de Virginia....	quintal	65			
Id. de mascar de id......	arroba	20			
Té Perla..............	libra	10			
Id. negro.............	,,	4			
Tafiletes.............	docena	80		100	
Velas de Esperma.......	libra	2	2		
Vino tinto de Cataluña....	pipa	385			
Id. de Francia y Cicilia..	,,	360			
Id. de Burdeos.........	2cascos	350			
Id. id. en botellas...	docena	19		20	
Id. de Málaga dulce.....	pipa	460			
Id. id. seco......	,,	440			
Vinagre de yema........	,,	350			
Yerba Parnaguá.........	arroba	8		12	
FRUTOS DEL PAIS.					
Astas de novillos grandes..	millar	650			
Id. mezclados..........	,,	250		270	
Cueros secos de novillo...	pesada	28			
Id. id.....peso 26 lib..	,,	26			
Id. vacunos salados......	,,	20		24	
Id. de bagual..........	cuero	5		7	
Id. de carnero con lana....	docena	10	4		
Id. de nutria..........	,,	40		45	
Id. de Chinchilla.......	,,	24		28	
Carne tasajo...........	quintal	14		15	
Clin larga............	arroba	25		30	
Id. corta y larga........	,,	12		14	
Lana de carnero........	,, limp	8	4	9	
Plumas de avestruz sueltas.	libra	1		1	6
Id. larga negra tejida....	,,	2	4		
Id. id. blanca iarga....	,,	4		5	
Id. id. corta blanca tejida	,,	16			
Sebo en rama..........	arroba	8	4		
Novillos para matadero....	res	40			
Vacas para id.......	,,	34			
Novillos para salad.º 2 á 3 añs	,,	28			
Vacas para id. de 3 años á 7	,,	16		18	
Ganado al cortar........	,,	14		15	
Terneros de la yerra pasada	,,	10		12	
Id. de esta yerra....	,,	8		10	

* (*Blanca, si es colorada vale 35 á 40 pesos ménos, lo mismo todas las bebidas blancas excepo el Aguardiente.*)

AVISOS.

Se vende,

SAL de Patagones á bordo, idem de la Isla de Mayo, Cadiz y Cabo Verde en Barracas. Para tratar ocúrrase á la plaza de la Victoria escritorio de Ventura Torrens.
26 3

SE ha perdido una Niña de edad de 3 años, llamada Flora Gonzales; su padre Pedro Gonzales y la madre Marta Solis, viven calle de Cuyo num. 277. Se suplica á la persona que hallase la niña la dirija à dicha casa. 26 2

EL Sr. Cura de la Piedad vende una casita con tres viviendas, en el ínfimo precio de dos mil quinientos pesos; es un cuarto de tierra completo en su frente y fondo. 26 1

Interesante à los Carpinteros y Barqueros.

EN el corralon de Maderas de ALFREDO HORTON, calle del Buen Orden numero 79, media cuadra de la plaza Monserrat para el Retiro, hai de venta los siguientes artículos en precios sumamente bajos—

Cedro en Trozos y Tablones,
Canela y Parova en Tablones,
Tirantes y Alfagias de urundey,
Ejes de Lanza, Camas de Lapacho,
Tacuaras, Picanillas y Botadores. 26 6

Aviso al Público

CONSECUENTE á Superior disposicion y en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de noviembre y á la puerta de la Ayudantia de Puerto frente al muelle, se ha de hacer almonedas y remate, en quien mas dé, á dinero de contado, del Casco, aparejo y demas útiles de la goleta americana HARRIET, surta en las balizas interiores, la cual se halla avaluada en 15,824 pesos. Las personas que se interesen, podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina.

Buenos Aires, octubre 26 de 1832.
26 6 SARMIENTO.

MANTECA del pais á 14 rs. libra.
Huevos frescos á 10 por un peso.
Velas de todas clases.
Se encuentran en el almacen de bebibas ántes de llegar á la esquina de la iglesia de San Juan viniendo del rio. 25 3

Para los pobres

EN la calle de la Piedad número 404 darán razon de una Casita que se vende en el precio de dos mil quinientos pesos, y aun se hará baja. 25 2

Baratillo de grasa

LA hai superior de Caracú en barriles, calle de Méjico num. 123, y se dará á precios ínfimos. 25 3

Interesante.

SE Vende una Criada soltera, de edad como de 30 años; sabe labar, planchar, cocinar, coser y tejer regularmente: se vende para el campo ó la ciudad. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Biblioteca núm. 164.
25 3

SE VENDE sumamente barato, un Piano de Clementi, de mui buenas voces, y sin defecto alguno; se puede ver y tratar en la calle del Perú numero 267. 25 3

AGRIO DE NARANJA PURO,

de 1ª. calidad, que admite el rebajo de $\frac{2}{3}$.

SE vende por pipas, barriles, y al menudeo en la calle de Tacuarí num. 33, de San Miguel dos cuadras para el Alto; y en la calle de la Florida num. 149.

PRECIOS.

Pipa de 6 barriles (con casco)	ps.	220
Cuarterola	id	55
Barriles	id.	36
Al menudeo (por frasco)		1 4rs.

25 3

Aviso de la Policia

EL que solicitase pasaporte en lo sucesivo para salir de esta ciudad, deberá precisamente apersonarse en la oficina del Departamento, sin cuyo requisito no le será acordado; debiendo igualmente presentar la solicitud tres dias àntes del que deba realizar su marcha. Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

DE la calle de la Universidad número 105, se venden á un precio baratísimo Jergas cordobesas en lotes de 50, ó el todo de ellas.
24 3

Aviso de la policia

SE halla en el Departamento un moreno, como de 20 años, llamado José Maria, que ha remitido el Juez de paz encargado de la Comisaria de la Matanza, por creerlo esclavo prófugo; el cual puede verse en el indicado destino. Se entregará á la persona que justifique ser de su propiedad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

Tabaco del Brasil.

SE ha desembarcado una partida de calidad superior, y se venderá toda ó por rollos, á un precio equitativo, en el almacen de bebidas núm. 13, calle de Chacabuco. 25 3

A réditos,

SOBRE ALHAJAS: Se prestará hastá la suma de seis mil pesos moneda corriente, bien toda la cantidad, ó en cantidades que no bajen de mil pesos.

Sobre hipoteca de fondos públicos: Se darán cuatro mil pesos al rédito de $1\frac{1}{4}$ por ciento al mes, por el término de 6 ó 12 meses.—Ocúrrase á la calle de la Universidad num. 35.
24 3

SE VENDEN—Dos Carretas aguateras en el mejor estado, y 12 Bueyes gordos y mansos propios para las mismas. Quien se interese por el todo ó parte puede ocurrir á la calle de la Universidad al lado del núm. 172.
24 3

Se vende,

UNA Casita nueva, mui aseada y en buen parage de la ciudad Se dará á un precio acomodado. En esta imprenta darán razon.
24 3

UNA Ama de Leche, del primer parto y jóven, desea encontrar un niño para criar en su propia casa. Ocúrrase calle de Belgrano núm. 96. 24 3

Aviso interesante à los padres de familias.

D. *Juan Manuel Bonifaz*, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras, número 59, tiene el honor de anunciar al público, que á mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramática castellana, ortografía, doctrina, francés, dibujo, y matemáticas por el Sr. de Outes, catedrático de la Universidad; tiene una clase particular para aprender á escribir por el escelente método del Sr. Zuderell, por medio del que promete hacer buenos discípulos en poco tiempo, como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por sí, enseñar en 4 ni 8 horas; sin embargo de que puede presentar planas de discipulos que ha hecho en 4, 6, 7 y 10 lecciones; entre ellas la de un niño de 7 años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo.
24 3

EDICTO.

DE mandato del Tribunal de Comercio, se citan y llaman á todos los acreedores de D José Maria Escalada, para que el dia 29 del corriente mes, á las 10 en punto de la mañana, concurran á su sala de justicia con sus respectivos documentos para la junta que debe celebrarse. Asi mismo, se previene á todos y cualesquiera persona en cuyo poder se hallen algunos bienes de dinero ó alhajas, pertenecientes á dicho Escalada, que lo retengan en su poder, dando cuenta á dicho tribunal, dentro del término de 8 dias contados desde la fecha en adelante de cuales son las especies que retienen.—Buenos Aires, octubre 20 de 1832.—MERLO.
22—6

Interesante

LA Casa número 18 calle de la Paz está para desocuparse; es propia para comercio; tiene dos almacenes en los fondos y dos cuartos á la calle propios para tienda. 23 8

Tapiceria

SANTIAGO LANTIN, avisa á este respetable Público, que acaba de recibir un surtido elegante de adornos de madera y bronce dorados para cortinados; Varillas doradas para cuadros y espejos; Flecos de seda, y una porcion de artículos de última moda. Asimismo avisa, que hace siempre cujas y sofas de los mas ricos y mas modernos á precios equitativos, y generalmente toda clase de muebles de gusto. Vive en la calle de las Piedras num. 17. 23 5

Aviso de la Policia

OBSERVANDOSE con frecuencia la infraccion de las disposiciones vigentes que á continuacion se espresan, se ponen en el conocimiento del público, para que no se alegue ignorancia al aplicar las multas en ellas establecidas.—Se obligará á todo carretillero, pagándole moderadamente por el ramo, á que saque cualquiera animal muerto que se encuentre arrojados en la calle, siendo obligados los dueños de las casas á cuyo frente estén, á dar cuenta inmediatamente al teniente Alcalde del barrio; y el que no lo hiciere, será penado en la multa de 2 pesos.—No se atravesará carreta ni carretilla de ninguna clase en las calles, al cargar ni descargar, bajo la pena de 2 ps. de multa.—Se sacará el estiercol semanalmente de las panaderias, sin depositarlo en la calle, debiendo transmitirse de los corrales á los carros, y destinar un criado ó peon para que diariamente limpie la vereda de la inmundicia que puede quedar en ella con la entrada y salida de los animales de servicio, bajo la pena de 10 pesos al que no cumpliere.

Buenos Aires, octubre 22 de 1832. 22 8

SE VENDE la hermosa Quinta de provecho y recreo, situada en la calle de Santa Fé, á cinco cuadras del retiro para el campo, y cuatro del parque para la Recoleta, y una cuadra del hueco de Doña Gracia para el campo, frente la jaboneria del Sr. Saballa; tiene casa con seis piezas y un corredor, y un galpon para criados, caballeriza y techo para carruage, dos pozos con sus piletas, naranjos y árboles frutales de buenas calidades puestos en calles, un hermoso parral y una calle de viña, jardin con muchas plantas de todas clases; y, en una palabra, toda la quinta es un jardin, como lo verá el que se interese por ella, ademas de muchas legumbres y dos hermosos cuadros de frutillas, y al mismo tiempo sostiene alfalfa y pasto para mantener dos caballos todo el año; sus proporciones son las mas hermosas para el recreo de todo regalo; su terreno es una manzana completa y bien cercada de pita y tuna. Su dueño todas las tardes está en ella, y por las mañanas eu la calle del Perú num. 48.
23 6

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca, en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida	No.	108
Id.........id		184
Id........Reconquista		5
Id.........id		177
Id........Mercado		78
Id........Universidad		70
Id.........id		71
Id........Cabildo		170
Id........Potosí		57
Plaza de las Artes		118
Id........Cuyo		187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.